



EXPEDIENTE: 2018-698 PROCESO EJECUTIVO

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. MARZO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 16), el Despacho dispone:

Rechazar la petición de impulso procesal de la parte demandada COLPENSIONES por cuanto la profesional del derecho no allegó poder otorgado por COLPENSIONES, ni sustitución de poder por parte de la Doctora MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, en su calidad de apoderada general conforme a la Escritura Pública No. 120 del 1 de febrero de 2021, que refiere en el memorial aportado en el documento digital 15.

De otra parte, es de señalar que no existe actuación pendiente por parte del despacho, la actuación pendiente es que colpensiones realice el pago de la obligación, o se actualice la liquidación del crédito que le corresponde a cualquiera de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **456de8af53b894d01427ccd2776081fb864f4c65b8da0c9d1d96d654b2aaca27**

Documento generado en 23/03/2022 01:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>